

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y EL DESARROLLO"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300- 2023-MDP/A**

PIMENTEL, 12 DE OCTUBRE DE 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

### **VISTO:**

El INFORME N°706-2023-MDP/OGPP de fecha 12 de octubre, mediante el cual el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de los Mayores ingresos del Pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel, por motivo de la aplicación de penalidades.

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, versa sobre la incorporación de mayores ingresos, señala en su numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos que se produzcan durante el año fiscal.

Que, en aplicación del citado artículo que se menciona en el párrafo precedente, se ha determinado la cuantía de los recursos recaudados por la aplicación de penalidades autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2023-MDP/A por el monto de S/ 59,026.32 soles, monto señalado en el INFORME N°00317-2023-MDP/OT de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Tesorería.

Que, a través de la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" la cual establece en el artículo 28.1 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o

PÁGINA 1 DE 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y EL DESARROLLO"



incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de Límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos Límites de incorporación";

Que, el artículo 20 de la citada directiva establece que "(...) Las sumas de dinero depositados a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo siguiente: a) Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o estas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporadas en el presupuesto institucional del pliego únicamente por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuáles se originan dichos ingresos. Para tal efecto, se requiere el informe previo de la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, respecto de la determinación del monto antes referido..."

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha emitido el INFORME N°546-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 05 de octubre de 2023; donde solicita la incorporación y certificación por el importe de S/. 39,299.70 para cubrir el saldo del Adicional de la Obra N°05 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N°10005-SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2311612".

Que, la Oficina de Tesorería mediante INFORME N°562-2023-MDP/OGA/OF.TES, pone en conocimiento que se ha efectuado el registro financiero del ingreso recibido proveniente de penalidades en sus fases de Determinado y Recaudado, en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados Exp. SIAF 0002043 con el cual se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01.ue, mediante informe de vistos, el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la necesidad de efectuar una modificación en el nivel institucional (crédito suplementario) toda vez que no resultan aplicables los Límites a los que se refiere el Decreto Supremo N°006-2023-EF, considerando que los recursos que dieron lugar a la penalidad tienen su origen proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo la aplicación del literal a) del artículo 20 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria proponiendo la incorporación de los recursos en el presupuesto, con el siguiente detalle:

PÁGINA 2 DE 4

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y EL DESARROLLO"



### INGRESOS

#### En Soles

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Partida de Ingreso	: 1.5.2.2.1.99 Otras Sanciones
Monto	: S/ 39,300.00

### EGRESOS

#### En Soles

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Proyecto	: 2311612 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL- PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
Monto	: S/ 39,300.00

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones de la Gerencia Municipal, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 39,300.00 (Treinta y nueve mil Trescientos con 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

#### En Soles

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Partida de Ingreso	: 1.5.2.2.1.99 Otras Sanciones
Monto	: S/ 39,300.00

### EGRESOS

#### En Soles

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Proyecto	: 2311612 MEJORAMIENTO Y

PÁGINA 3 DE 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y EL DESARROLLO"



AMPLIACION DE LOS  
SERVICIOS DE EDUCACION  
PRIMARIO DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA PUBLICA  
N°10005 - SANTA ROSA DE  
LIMA EN LA LOCALIDAD DE  
PIMENTEL DISTRITO DE  
PIMENTEL- PROVINCIA DE  
CHICLAYO -DEPARTAMENTO  
DE LAMBAYEQUE"  
Monto : S/ 39,300.00

Monto

## ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

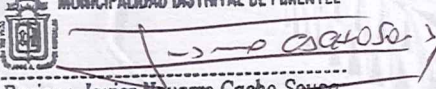
## ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN


Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de las cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN  
OGPP  
OT  
GDTI  
SGI  
MPCH  
OTI  
ARCHIVO

PÁGINA 4 DE 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 